



RFS LOGISTICA INTEGRADA, S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-654879-08
Teléfono: (506) 4036-3727 - Fax: (506) 2265-1182

ORIGINAL

Clave: 50610102300310165487900100001010000057862183205687

Factura electrónica: 00100001010000057862

Factura No. 57862 | Contado() Credito(X) | Moneda: USD | Tipo cambio: 542.25 | 10-10-23

Cliente

NOVELTEAK COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Contacto: ALEX RUIZ MORENO

Teléfono: 84193296/84192509

Condición de pago

Fecha de emisión: 10-10-23

Fecha de vence: 09-11-2023

Porcentaje Comisión: 0.00%

liberia guanacaste

PAGOS A TERCEROS

No. Línea	Descripción de servicio	Cantidad	Precio Unidad	Monto IVA	Monto total línea
1	FE - SERVICIOS EXP - PERMISO NOTA TECNICA	1	\$25.00	\$0.00	\$25.00
2	FE - SERVICIOS EXP - PAGO S.P.C	1	\$95.69	\$0.00	\$95.69
3	FE - SERVICIOS EXP - IMPRESION DOCUMENTOS	1	\$12.00	\$0.00	\$12.00
4	FE - SERVICIOS EXP - CERTIFICADO ORIGEN	1	\$15.00	\$0.00	\$15.00
5	FE - SERVICIOS EXP - FITOSANITARIO	1	\$10.00	\$0.00	\$10.00
6	FE - DUA DE EXPORTACION / MARITIMA	1	\$165.00	\$0.00	\$165.00

DETALLE DE GESTIÓN

Recibo No.: 44281
BL No.: ONEYSJOD01795700
DUA No.: 81397
Trámite: EXPORTACION
Aduana: CALDERA
Proveedor: NOVELTEAK COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Subtotal: \$322.69
Otros cargos: \$0.00
IVA: \$0.00
Total: \$322.69
Monto anticipado: \$0.00
Saldo pendiente: \$322.69

Observaciones

CONTENEDORES: TCKU6503425/ CXDU1278825/
KKFU7969837/BL:ONEYSJOD01795700/NT23-CR-09-016

Recibo Conforme

Por la Empresa

YESENIA ROMERO GUTIERREZ

No. de Cédula No. de Cédula Firma Fecha Hecho Por

De acuerdo al artículo 460 del Código de Comercio, esta factura constituye Título Ejecutivo. El Deudor renuncia su domicilio, los requerimientos de pago y trámite de juicio ejecutivo. La persona que firma esta factura tiene autorización para ello y es en este acto, representante del comprador. "Autorizado mediante Resolución No. 11- 97 del 12 de agosto de 1997, de la Dirección General de Tributación"

Sin Excepción no se aceptan devoluciones después de ochos días. Esta factura devenga intereses mensuales de 3% a partir de la fecha de vencimiento.

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de Tributación